



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de diciembre de 2005.

Nota N° 40

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis DE REGE

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del Artículo 181° inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, los Decretos de Naturaleza Legislativa N° 07, 08, 09, 10, 11, 12, **13** y 14/05.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: DOCTOR Miguel Angel Saiz, gobernador

-----MENSAJE del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 13/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por ley n° 3628.

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la Emergencia del Sistema Educativo Provincial.

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de Familia contador Pablo Federico VERANI, de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo CAROSIO y al señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis DE REGE.

-----El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por ley n° 3628.

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de Familia; César Barbeito, Ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 28 de diciembre de 2005.

VISTO, la ley n° 3628 por la que se declaró la Emergencia Educativa Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis por la que atravesara el Sistema Educativo de Río Negro en el año 2002 ameritó la sanción por la Legislatura de la Provincia de Río Negro de la Ley de Emergencia Educativa Provincial n° 3628, de fecha 19 de abril de 2002, por la que se declaró la emergencia del sistema educativo hasta el día 31 de diciembre de 2002, prorrogada sucesivamente hasta el día 31 de diciembre de 2004, mediante los Decretos de Naturaleza Legislativa n° 1/2003, de fecha 4 de febrero de 2003 y n° 2/2003, de fecha 19 de diciembre de 2003 y n° 11/04, de fecha 30 de diciembre de 2004;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue declarada en el país mediante la sanción de la ley n° 25.561, norma a partir de la cual se han dispuesto una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda, dio comienzo a una inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, que luego se generalizara;

Que ello repercutió directamente en los costos de reposición de infraestructuras e impidió todo intento de recomposición salarial de los agentes educativos;

Que la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público educativo, en especial a través de los llamados comedores escolares;

Que en el marco de la emergencia, la ley n° 3628 creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la educación, al pago de los salarios de los trabajadores de la educación, la reparación de edificios, provisión de insumos y asistencia a los alumnos;

Que en el marco descripto ut supra, mediante la Ley de Emergencia Educativa Provincial se ordenó al Estado Provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema educativo, con el fin de que se garantice el cumplimiento del artículo 60 de la Constitución Provincial, que establece que "la cultura y educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del estado";

Que una vez encarada la normalización del pago de los salarios de los agentes educativos, se observó que debía darse prioridad a la puesta en condiciones de los establecimientos educativos, en cuanto a su habitabilidad, seguridad y confort;

Que con fecha 19 de julio de 2005 se dictó el decreto de naturaleza legislativa n° 1/05, mediante el cual se elevó la jerarquía institucional del área educativa provincial, de modo tal que la misma esté acorde con la relevancia de las decisiones que deben tomarse para regularizar el funcionamiento del sistema educativo;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que a fin de completar el proceso de normalización de los servicios educativos prestados por el Estado Provincial, resulta conveniente y necesario prorrogar la emergencia educativa hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia caduca el 31 de diciembre de 2005, se estaría perjudicando severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley n° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° _____ (Art. 181 inciso 6) de la
Constitución Provincial)